

5.ª La Administración no responde de los perjuicios que puedan derivarse de la desviación del torrente, sea cualquiera su índole y naturaleza.

6.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente; los terrenos, en que se sitúe el nuevo cauce cubierto, adquirirán y mantendrán a perpetuidad el carácter de dominio público, no pudiendo enajenarse o permutarse ni inscribirse como propiedad privada; no podrán establecerse sobre tales terrenos edificios, ni otras construcciones que el pavimento de las calles.

7.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general sin derecho a indemnización alguna, no pudiendo dedicar las obras a fines distintos de los que se especifican en el expediente, ni transferirlas, sin la previa aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

8.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

9.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río y sus riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudiera originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras y después de ellas.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. El depósito constituido como fianza provisional, que dará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Esta autorización no faculta para ejecutar obras en la zona de servidumbre de ferrocarriles o carreteras, por lo que el peticionario habrá de solicitar las necesarias autorizaciones de los Organismos encargados de su policía y explotación.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario Central de Aguas, R. Urbistondo.

Br. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan afectadas por la obra: «Canal de Monegros. Nuevos revestimientos, kilómetros 34 al 46. Ampliación de la zona expropiada» Término municipal de Grañén (Huesca).*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca del día 1 de marzo de 1967; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 55, de

fecha 6 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 52, de fecha 3, ambos del mismo mes y año, con las rectificaciones e inclusiones que se expresan a continuación:

Finca número 6 Debe figurar en lo sucesivo como propietario don Ezequiel Fuertes en lugar de don Mariano Peña que por error figuraba en la relación.

Finca número 14 bis. Se incluye esta finca, con una superficie de 0,0500 hectáreas de cereal seco de segunda, propiedad de don Francisco Susin, por haberse comprobado con posterioridad que resulta igualmente afectada por dichas obras.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se les expropia, advirtiéndole que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministerio de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía y a través de esta Confederación en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 10 de mayo de 1969.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—2.762-E.

*RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de autopista de peaje: «Barcelona-La Junquera. Tramo Massanet-La Junquera», y en el término municipal de Viladesens (provincia de Gerona).*

Con aprobación definitiva por la superioridad, en fecha 9 de octubre de 1968, del proyecto de trazado del tramo «Massanet-La Junquera»; cumplimentada la información pública previa, con aprobación del expediente informativo; implícita la necesidad de la ocupación en la aprobación del proyecto, a tenor de lo establecido en el artículo primero del Decreto 1862/1966, de 30 de junio; declaradas de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, según Decreto 165/1967, de 26 de enero, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo primero del Decreto 1862/1966, las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje «Barcelona-La Junquera, Tramo Massanet-La Junquera», y adjudicadas, en régimen de concesión, a la Empresa «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», por el mencionado Decreto 165/1967; según lo dispuesto por el artículo segundo, B), del repetido Decreto 1862/1966, la ocupación de los bienes afectados por el trazado del presente proyecto de autopista de peaje se reputará urgente, a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación que adjunto se acompaña, podrán formular por escrito ante este Servicio Regional de Construcción, por plazo de quince (15) días y al amparo de lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Asimismo, este Servicio Regional de Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 56-2 de la repetida Ley de Expropiación Forzosa, hace saber que se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta y que podrán, asimismo, formular por escrito ante este Servicio, hasta el momento del levantamiento del acta previa, alegaciones, a los efectos previstos en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1967, para que el día y hora que se expresa comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Viladesens al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicha acta deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

La Sociedad Concesionaria, «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», asumirá en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo segundo, C) del Decreto 1862/1966, de 30 de junio.

Barcelona, 17 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe, Angel Lacleta Muñoz.—2.763-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Viladesens

Número de orden	Referencia catastral		Nombre y domicilio del titular Linderos (polígono/parcela)	Objeto a expropiar	Superficie total a expropiar — m <sup>2</sup>	Fecha convocatoria			
	Polígono	Parcela				D.	M.	A.	Hora
1	1	221-a	Juan Colomer Capdaigua. Ballén, 2. Gerona.—Linderos: N. y O., Pedro Vehi Reixach; S., resto finca matriz; E., camino viejo a Cerviá de Ter ...	Rústica: Cereal secoano .....	1.041	23	6	1969	10.30
2	1	223-a	Juan Colomer Capdaigua. Ballén, 2. Gerona.—Linderos: N., camino de Fallinas; S. y E., resto finca matriz; O., finca 3 (1/216) .....	Rústica: Cereal secoano .....	5.196	23	6	1969	10.30
3	1	210	José Solá Juanmiquel. Mas Solá. Terradelles (Viladesens).—Linderos: N., camino de Fallinas; Sur, resto finca matriz; E., finca 2 (1/223); O., camino viejo a Cerviá de Ter .....	Rústica: Cereal secoano .....	6.441	23	6	1969	10.30
4	2	34	Miguel Noguera Font. Urbanización Dalmáu. Playa de Aro.—Linderos: N., finca 5 (2/35); S., camino viejo de Fallinas; E., finca 7 (2/32); O., antigua CN-II .....	Rústica: Cereal secoano .....	3.570	23	6	1969	10.30
5	2	35-a b c d e f g h i j k l m n	Miguel Sans Coll. Mas Sans. Fallinas (Viladesens). Linderos: N., finca 9 (2/36); S., parte finca 4 (2/34) y parte finca 7 (2/32); E., parte finca 7 y parte finca 7-1 (2/32) O., parte antigua CN-II, parte finca 6 (2/38) y parte finca matriz .....	Rústica: Casa ..... 190 Erial a pastos ..... 90 Cobertizo ..... 70 Era ..... 220 Erial a pastos ..... 1.080 Cereal secoano ..... 1.960 Erial a pastos ..... 360 Cereal secoano ..... 8.160 Erial a pastos ..... 140 Leñas bajas ..... 1.480 Erial a pastos ..... 440 Camino ..... 480 Cereal secoano ..... 6.590 Erial a pastos ..... 125 Erial a pastos ..... 200	21.585	23	6	1969	11.30
7	2	32-a b c d e f g	Luis Pérez Perxes. Can Roca. Fallinas (Viladesens). Linderos: N., finca 5 (2/35); S., camino de Fallinas; E., finca matriz; O., finca 4 (2/34) .....	Rústica: Erial a pastos ..... 190 Olivar secoano ..... 3.466 Casa ..... 125 Cereal secoano ..... 180 Pinar ..... 560 Leñas bajas ..... 1.090	11.573	23	6	1969	11.30
7-1	2	32-f k l	Luis Pérez Perxes. Can Roca. Fallinas (Viladesens). Linderos: N., finca 9 (2/36); S. y E., finca matriz; O., finca 5 (2/35) .....	Rústica: Pinar ..... 120 Pinar ..... 120 Leñas bajas ..... 50	400	23	6	1969	11.30
7-2	2		Luis Pérez Perxes. Can Roca. Fallinas (Viladesens). Linderos: N., E. y O., finca 9 (2/36); S., finca						

Identificación	Superficie (m <sup>2</sup> )	Propietario	Descripción	Rústica	Superficie (m <sup>2</sup> )	Fecha	Valor (Ptas.)
32-k ll <sub>1</sub> m	2	matriz	Rústica: Pinar ..... 590 Camino ..... 110 Leñas ..... 1.080	1.780	23 6 1969	11.30	
8	2	32	José Solá Juanmiquel. Mas Solá, Terradelles (Vilademuls).—Linderos: N. y O., finca matriz; S., finca 12 (2/39); E., finca 14 (2/46)	Rústica: Cereal secano ..... 30	30	23 6 1969	10.30
9	2	36-a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z, a <sub>1</sub> b <sub>1</sub> c <sub>1</sub>	José Lluansí Blanch. Cal Ferrer de Cinyana. Fallinas (Viladesens).—Límites: N., finca 10 (2/44); S., finca 5 (2/35); E., parte finca matriz, parte finca 7-1 y parte finca 7-2 (2/32); O., resto finca matriz	Rústica: Pinar ..... 12.800 Cereal secano ..... 2.340 Pinar ..... 8.420 Pinar ..... 140 Cereal secano ..... 3.440 Erial a pastos ..... 460 Cereal secano ..... 6.480 Cereal secano ..... 1.860 Pinar ..... 7.780 Cereal secano ..... 75 Cañas ..... 9 Leñas ..... 39 Pinar ..... 340 Camino ..... 120 Pinar ..... 5.840 Camino ..... 392 Pinar ..... 4.120 Cereal secano ..... 10.180 Leñas bajas ..... 30	64.665	23 6 1969	11.30
10	2	44-a b c	José Culebret Solá. Can Met Perich, Terradelles (Vilademuls).—Linderos: N., finca 12 (2/39); Sur, finca 9 (2/36); E., finca matriz y parte finca 12 (2/39); O., finca matriz	Rústica: Cereal secano ..... 985 Camino ..... 100 Cereal secano ..... 9.010	10.095	23 6 1969	11.30
11	2	43-c	Joaquín Gironés Huguet. Mas Nicoláu, Fallinas (Viladesens).—Linderos: N. y O., resto finca matriz; S. y E., finca 12 (2/39)	Rústica: Cereal secano ..... 770	770	23 6 1969	13.—
11-E-1			Electra Avellana. Cornellá de Terri	Servidumbre forzosa de paso de conducción eléctrica	Sobre 33 m <sup>2</sup> .	23 6 1969	13.—
12	2	29-a b c d e	José Saus Planella. Mas Saus, Fallinas (Viladesens). Linderos: N., parte finca matriz, parte finca 8 (2/42) y parte finca 11 (2/43); S., parte finca 10 (2/44) y parte finca matriz; E., parte finca 13 (2/41) y parte finca 14 (2/46); O., resto finca matriz	Rústica: Cereal secano ..... 4.200 Camino ..... 171 Cereal secano ..... 5.135 Cereal secano ..... 3.812 Era ..... 400	13.518	23 6 1969	13.—
12-1	2	39-F	José Saus Planella. Mas Saus, Fallinas (Viladesens). Linderos: N., S. y E., finca matriz; O., camino de Fallinas	Rústica: Ejido ..... 54	54	23 6 1969	13.—
12-E-1			Electra Avellana. Cornellá de Terri	Servidumbre forzosa de paso de conducción eléctrica	Sobre 67 m <sup>2</sup> .	23 6 1969	13.—

Número de orden	Referencia catastral		Nombre y domicilio del titular Linderos (polígono/parcela)	Objeto a expropiar	Superficie total a expropiar m <sup>2</sup>	Fecha convocatoria				
	Polígono	Parcela				D	M	A	Hora	
13	2	41	Francisco Sala Ros. Can Tranvina. Fallinas (Viladesens).—Linderos: N. y O., finca 12 (2.39); S., resto finca matriz; E., finca 14 (2.46)	Rústica: Cereal secano	2.720	2.720	25	6	1969	10.30
14	2	46-h o p q r s t u v x y	Miguel Figueras Pla. Ca. Tutu. Fallinas (Viladesens).—Linderos: N. y S., resto finca matriz; O., parte finca 13 (2.41) y parte finca 14 (2.46); E., finca 15 (2.81)	Rústica: Cereal secano 960 Coberto 100 Cereal secano 3.094 Pinar 2.580 Erial a pastos 740 Pastizal 440 Huerta riego 820 Cereal secano 280 Pinar 2.640 Erial a pastos 600 Cereal secano 4.360	15.860	25	6	1969	10.30	
15	2	81-a b c d e f g	Ana Prat Bosch. Mas Puj. Fallinas (Viladesens).—Linderos: N. y S., resto finca matriz; E., finca 16 (2.85); O., finca 14 (2.46)	Rústica: Pinar 7.620 Cereal secano 4.500 Pastizal 30 Erial 1.880 Leñas bajas 10.271 Erial a pastos 80 Camino 100 Pinar 360 Camino 50 Leñas bajas 50	24.711	25	6	1969	10.30	
16	2	82-a b c d e f g h i j k l m n	José María Grau. Mas Noya. Fallinas (Viladesens).—Linderos: N., parte finca matriz y parte finca 11 (2.81); S., parte finca matriz y parte finca 17 (2.87); E., parte finca 13 (2.84) y parte finca 15 (2.83); O., finca 10 (2.41)	Rústica: Pinar 12.920 Erial a pastos 395 Camino 280 Cereal secano 845 Pinar 2.460 Leñas bajas 640 Cereal secano 1.640 Cereal secano 9.600 Erial a pastos 135 Camino 40 Cereal secano 240 Cereal secano 700 Erial a pastos 50 Pinar 770	30.530	23	6	1969	13.—	
17	2	87-a	Joaquín Grau Coll. Can Castello. Fallinas (Viladesens).—Linderos: N., E. y O., camino a Fallinas; S., resto de finca matriz	Rústica: Pinar	75	75	25	6	1969	11.30
18	2	84-a b c	Joaquín Ros Costa. Mas Nicolau. Fallinas (Viladesens).—Linderos: N., finca 19 (2.83); E., resto finca matriz; S. y O., finca 16 (2.85)	Rústica: Cereal secano Camino	104 50					

19	2	d e		Cereal secoano .....	296				
			Juan Saus Planella. Mas Saus. Fallinas (Viladesens).—Linderos: N., parte finca matriz y parte finca 20 (2/81); S., parte finca matriz y parte finca 18 (2/84); O., parte finca 16 (2/85) y parte finca 20-1 (2/81); E., finca 21 (2/82) .....	Erial a pastos .....	90	960	25	6	1969 11,30
		83-a b c d e f g h		Rústica: Cereal secoano .....	1.926				
				Cereal secoano .....	3.181				
				Erial a pastos .....	741				
				Casa .....	172				
				Cereal secoano .....	1.126				
				Cereal secoano .....	2.294				
				Erial a pastos .....	800				
				Pinar .....	1.415	11.655	25	6	1969 11,30
20	2		Ana Prats Bosch. Mas Puig. Fallinas (Viladesens). Linderos: N., finca 28 (2/96); S., camino a Viladesens; E., resto finca matriz; O., parte finca matriz y parte con fincas 22 (2/65), 23 (2/66), 24 (2/67), 25 (2/68), 26 (2/69), 27 (2/71), 27-1 (2/71) .....	Rústica: Pinar .....	22.063				
		81-a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z		Leñas bajas .....	672				
				Cereal secoano .....	1.196				
				Cereal secoano .....	2.945				
				Cereal secoano .....	385				
				Cereal secoano .....	50				
				Pinar .....	1.581				
				Camino .....	286				
				Monte bajo .....	7.046				
				Leñas bajas .....	781				
				Pastizal .....	1.462				
				Erial a pastos .....	802				
				Erial a pastos .....	563				
				Erial a pastos .....	16				
				Leñas bajas .....	79				
				Camino .....	136				
				Cereal secoano .....	613				
				Erial a pastos .....	85				
				Erial a pastos .....	198				
				Cereal secoano .....	4.951	46.570	25	6	1969 10,30
20-1	3		Ana Prats Bosch. Mas Puig. Fallinas (Viladesens). Linderos: N. y O., resto finca matriz; S., finca 16 (2/65); E., finca 19 (2/63) .....	Rústica: Pinar .....	60				
		81-b c		Pinar .....	40	90	25	6	1969 10,30
20-2	3	81-c	Ana Prats Bosch. Mas Puig. Fallinas (Viladesens). Linderos: N., S. y O., resto finca matriz; E., con Jaime Vila Dalmáu .....	Rústica: Cereal secoano .....	1.275	1.275	25	6	1969 10,30
21	2		Ana Prats Bosch. Mas Puig. Fallinas (Viladesens). .....	Rústica: Cereal secoano .....	8.794				
		82-a b c d		Erial a pastos .....	454				
				Camino .....	167				
				Cereal secoano .....	486	9.790	25	6	1969 10,30
22	2		Joaquín Bos Costa. Mas Nicolás. Fallinas (Viladesens).—Linderos: N., finca 23 (2/66); S. y E., finca 26 (2/61); O., finca matriz .....	Rústica: Cereal secoano .....	324				
		65-a b		Erial a pastos .....	701	425	25	6	1969 11,30
23	3		Luis Vila Garriga. Mas Nicolás. Fallinas (Viladesens).—Linderos: N., finca 24 (2/67); S., finca 22 (2/65); E., finca 20 (2/63); O., resto finca matriz .....	Rústica: Cereal secoano .....	170				
		66-a b		Erial a pastos .....	85	225	25	6	1969 11,30

Número de orden	Referencia catastral		Nombre y domicilio del titular Linderos (polígono/parcela)	Objeto a expropiar		Superficie total a expropiar — m <sup>2</sup>	Fecha convocatoria			
	Polígono	Parcela					D.	M.	A.	Hora
24	2	67-a b	Joaquín Gironés Huguet. Mas Nicoláu. Pallinas (Viladesens).—Linderos: N., finca 25 (2/68); Sur, finca 23 (2/68); E., finca 20 (2/81); O., resto finca matriz	Rústica: Cereal secano ..... Leñas bajas .....	492 326	818	23	6	1969	13.—
25	2	68-a b	Luis Vila Garriga. Mas Nicolau. Pallinas (Viladesens).—Linderos: N., finca 26 (2/69); S., finca 24 (2/67); E., finca 20 (2/81); O., resto finca matriz.	Rústica: Cereal secano ..... Leñas bajas .....	254 61	315	25	6	1969	11.30
26	2	69-a b	José Costa Fabrellas. Mas Nicolau. Pallinas (Viladesens).—Linderos: N., finca 27 (3/71); S., finca 25 (2/68); E., finca 20 (2/81); O., resto finca matriz	Rústica: Cereal secano ..... Leñas bajas .....	377 112	495	25	6	1969	13.—
27	2	71-e f	Jaime Vila Dalmau. Gahusas. Vilopriu.—Linderos: N. y E., finca 20 (2/81); S., finca 26 (2/69); O., resto finca matriz	Rústica: Cereal secano ..... Erial a pastos .....	183 193	376	25	6	1969	13.—
27-1	2	71-a c	Jaime Vila Dalmau. Gahusas. Vilopriu.—Linderos: N. y S., resto finca matriz; E., finca 20 (2/81); O., finca 20-2 (2/81)	Rústica: Cereal secano ..... Cereal secano .....	504 445	949	25	6	1969	13.—
28	2	86-a b c	Narciso Huguet Pujol. Puente Mayor. 12 Gerona.—Linderos: N., límite término municipal de Viladesens; S., finca 20 (2/81); E., finca matriz; O., parte finca matriz y parte con Rec de Can Mariets	Rústica: Erial a pastos ..... Cereal secano ..... Pinar .....	930 8.935 2.530	12.395	25	6	1969	13.—